



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 220-2017-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho,

29 DIC. 2017

VISTO (S):

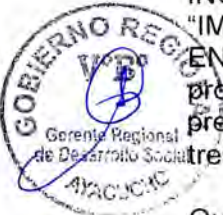
El Oficio N° 3102-2017-GRA/GG-GRDS, Informe N° 437-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC, Informe N° 520-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 2842-2017-GRA/GG-GRDS, Informe N° 385-2017-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC, Oficio N° 346-2017-GRA/GG-ORAJ, Opinión Legal N° 01-2017-GRA/GG-ORAJ-CCQ, Oficio N° 2572-2017-GRA/GG-GRDS, Oficio N° 316-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC, Informe N° 035-2017-GRA/GG/GRDS-ACY-RVR, Informe N° 271-2017-GR/GG-GRDS/RM/RGC, Contrato de Locación de Servicios N° 391-2015, Oficio N° 2799-2015-GRA/GG-GRDS, Requerimiento N° 039-2015-GRA/GG-GRDS-PRIO/JPS, Orden de Servicio N° 0004757 de fecha 07 de diciembre del 2017, Carta N° 001-2016/ACK, Carta N° 006-2015-GRA/GG-GRDS-PRIO-HGA, Requerimiento N° 040-2015-GRA/GG-GRDS-PRIO-JPS, Oficio N° 2797-2015-GRA/GG-GRDS, Orden de Servicio N° 0004755 de fecha 07 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, con fecha 23 de octubre del 2015 se suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 391, con la cual se perfecciono el contrato entre la Entidad y la Antrop. KETY ALTAMIRANO CHACCHI, para DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, REALIZAR PONENCIAS EN LOS DIVERSOS TALLERES, ACCIONES DE INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA EN EL MARCO DE LA META 071: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES DE LA REGIÓN DE AYACUCHO"; de acuerdo a la propuesta y los servicios precisados en el Término de Referencia – TDR; con un plazo de prestación de 90 días calendario por la suma total de S/. 6,600.00 Soles, pagaderos en tres armadas;

Que, mediante Informe N° 035-2017-GRA-GG/GRDS-SGDS-ACY-RVR, de fecha 10 de noviembre del 2017, suscrito por los TAPs. Rosa Vergara Rivera y Alfredo Contreras



Yance, Supervisor y Responsables de la Meta 071 del año fiscal 2015, muestran que la Locadora cumplió a cabalidad los servicios materia del contrato e indican que amerita el pago correspondiente; del mismo modo, se advierte el Informe N° 316-2017-GRA-GG/GRDS-SGDS-ACY-RVR de fecha 15 de noviembre del 2017, donde la responsable del proyecto manifiesta que se cuenta con presupuesto y así poder cubrir deudas pendientes previa opinión legal de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 346-2017-GRA/GG-ORAJ, de fecha 30 de noviembre del 2017, remite la Opinión Legal N° 01-2017-GRA/GG-ORAJ-MLO de fecha 28 de noviembre del 2017, la abogada Clariza Canchari Quispe declara Procedente al pago por contraprestación, por los servicios prestados conforme al contrato N° 391-2015, vigente entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre del 2015, correspondiente a la Meta 071 del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES DE LA REGIÓN DE AYACUCHO";

Que, mediante Oficio N° 2842-2017-GRA/GG-GRDS de fecha 05 de diciembre del 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Social remite a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal; los informes que anteceden a fin de realizar el pago de la Antrop. KETY ALTAMIRANO CHACCHI en su condición de LOCADORA correspondiente al Primer, Segundo y Tercer pago hasta por el monto de S/. 6,600.00 Soles, el mismo que fue comprometido mediante SIAF N° 12750-2015 y 4757-2015 y SIAF N° 12749-2015 y O/S N° 4755-2015;

Que, mediante Informe N° 520-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de diciembre del 2017 el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal previo análisis del expediente administrativo concluye y recomienda, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de presupuesto y reconocimiento de pago provenientes de ejercicios anteriores, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; asimismo advierte que resulta pertinente realizar acciones correspondientes para deslindar responsabilidades de los servidores o funcionarios que resulten responsables y que presuntamente incumplieron con darle el trámite de pago;

Que, mediante Informe N° 437-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC de fecha 21 de diciembre del 2017, la señora Raída Gutiérrez Cabrera Responsable de Proyecto remite dicho informe dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, asunto sobre reconocimiento de deuda proveniente de ejercicio fiscal 2015, de la Antrop. KETY ALTAMIRANO CHACCHI, asimismo precisa que los saldos del proyecto serán liberados aproximadamente al 31 de diciembre de la cual se puede utilizar para el pago de deudas bajo resolución; del mismo modo, se advierte el Oficio N° 3102-2017-GRA/GG-GRDS de fecha 28 de diciembre del 2017, donde le Gerente Regional de Desarrollo Social remite la conformidad de pago de la ex especialista Antrop. KETY ALTAMIRANO CHACCHI, periodo año 2015, quien laboro en el proyecto antes mencionado, el cual remite para su pago correspondiente afecto a la Meta 087, al cual adjunta la certificación presupuestal y copia del TDR;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad



presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados: cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos con contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración, o por quien haga las veces;



Que, debe tenerse presente que la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", en el numeral 6.4 establece que la Dirección Regional de Administración es la instancia que facultada para resolver la solicitud de Créditos Devengados, previo los informes respectivos, lo que implica que dichos informes no necesariamente sean vinculantes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 37867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, Mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado), conforme al siguiente detalle:



NOMBRE	PROYECTO	MONTO
Antrop. Kety Altamirano Chacchi.	2150571: Meta 087 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGIÓN AYACUCHO".	S/. 6,600,00

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

RTÍCULO TERCERO: DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Oficina de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley 30057 Ley de Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo número 040-2014-PCM.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
CPC. Teófilo Prado León
Director Regional de Administración